

RESOLUCIÓN No. **03958** DE 04-05-2021

“Por la cual se autoriza la suspensión de términos y de la prestación de servicios en unas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo de 2015, Resolución 01001 del 8 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) *Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)*".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) *El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)*"

Que desde el pasado 28 de abril de 2021, se vienen presentando alteraciones al orden público derivadas y movilizaciones, afectando especialmente a algunas ciudades del territorio nacional; situación que se prevé suceda el día de mañana miércoles 5 de mayo de 2021.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de sus dependencias del nivel central, identificó, a través de la mesa de monitoreo implementada desde el comienzo de esta situación, las ciudades en las más afectadas por esta situación excepcional.

Que, como resultado de la revisión realizada por la mesa de monitoreo, ante la situación de orden público y movilizaciones que se presentan desde el día 28 de abril de 2021 y convocadas para mañana 05 de mayo de 2021, con el objetivo de prevenir la afectación a la integridad física de usuarios, servidores públicos y de las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la Dirección Técnica de Registro autoriza la suspensión de términos y la no prestación de servicio público registral, en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

MEDELLIN ZONA NORTE	BOGOTÁ ZONA NORTE	SOACHA	BUGA
MEDELLIN ZONA SUR	BOGOTÁ ZONA SUR	TULUA	CHAPARRAL
DOSQUEBRADAS	BOGOTÁ CENTRO	PALMIRA	GARZÓN
ARMENIA	GIRARDOTA	PASTO	POPAYAN
IBAGUÉ	PUERTO TEJADA	PEREIRA	BUCARAMANGA
NEIVA	CALI	TÚQUERRES	PIEDRECUESTA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS AUTORIZADOS. Conforme con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, se autoriza la no prestación del servicio público registral y la suspensión de términos para el día 05 de mayo de 2021 en las siguientes oficinas de registro de instrumentos públicos:

MEDELLIN ZONA NORTE	BOGOTÁ ZONA NORTE	SOACHA	BUGA
MEDELLIN ZONA SUR	BOGOTÁ ZONA SUR	TULUA	CHAPARRAL
DOSQUEBRADAS	BOGOTÁ CENTRO	PALMIRA	GARZÓN
ARMENIA	GIRARDOTA	PASTO	POPAYAN
IBAGUÉ	PUERTO TEJADA	PEREIRA	BUCARAMANGA
NEIVA	CALI	TÚQUERRES	PIEDECUESTA

PARÁGRAFO: Para el día 05 de mayo de 2021, se autoriza la no prestación del servicio a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) implementado en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de: Cali, Medellín Norte, Medellín Sur, Bogotá Norte, Bogotá Centro, Bogotá Sur e Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, no incluidas en algunas de las determinaciones adoptadas en los artículos precedentes, deberán prestar el servicio público registral.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos relacionadas previamente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público en las dependencias de cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y en el artículo primero de la presente resolución, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al administrador del Sistema de Información Registral SIR y FOLIO según corresponda a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículo primero de la presente resolución, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTICULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 04-05-2021



MAURICIO RIVERA GARCÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO